CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES DENTRO DEL MARCO DE COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA QUE GESTIONAN RECURSOS DESTINADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL. AÑO 2023

En la ciudad de Salamanca, se suscribe a la fecha de la firma.

R E U N I D O S:

De una parte: **El Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García,** Presidente de la **Excma. Diputación Provincial de Salamanca**, en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2. i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, para dar fe del acto.

De otra parte: [redacted] Alcaldesa del **AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES**.

Las partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio, actuando en el ejercicio de sus competencias, a cuyo efecto

E X P O N E N:

PRIMERO.- Que el Sistema de Acción Social integra los principios generales que la Constitución consagra, y responde, consecuentemente, a la asignación de responsabilidades, que formuladas en el ámbito de los principios rectores de la política social y económica, tienen que ver con la promoción y el aseguramiento de la efectividad en el ejercicio de los derechos tan específicos como los relativos a la asistencia y prestaciones sociales (art. 41), protección a los menores y a la familia (art.39) y atención a personas con discapacidad (art.49) y a los mayores (art.50), entre otros.

SEGUNDO.- Que el artículo 70.1.10 de la Ley Orgánica 4/1983 de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, modificada por Ley Orgánica 14/2007 de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario; promoción y atención a las familias, la infancia, la juventud y los mayores; prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social, y protección y tutela de menores, de conformidad con lo previsto en el artículo 148.1.20 de la Constitución Española.

El citado texto estatutario reconoce en su artículo 13 (dedicado a los Derechos Sociales), el derecho de acceso a los servicios sociales y los derechos que en este ámbito de las personas mayores, de los menores de edad, de las personas en situación de dependencia y de sus familias, de las personas con discapacidad, así como de quienes se encuentren en situación de exclusión social. Estos derechos vinculan a todos los poderes públicos de la Comunidad, y a los particulares, siendo exigibles en sede judicial, reservando a una ley de las Cortes de Castilla y León su regulación esencial.

TERCERO.- En este sentido, la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León establece, en su artículo 19.2 p), las que considera Prestaciones Esenciales, entre las que se encuentra *"La atención en centro de día que garantice, con continuidad a la del sistema educativo, el*

Código Seguro de Verificación	IV7P4QH2HMX2Z34LCZ7FMH7T4Y	Fecha	18/09/2023 14:48:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[redacted]		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES [redacted]		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7P4QH2HMX2Z34LCZ7FMH7T4Y	Página	1/8

proceso de integración social y laboral de las personas con discapacidad una vez culminados los ciclos educativos a los que puedan acceder". Su reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, serán obligatorias en su provisión y estarán públicamente garantizadas, con independencia de cuál sea el nivel de necesidades o el índice de demanda existentes.

CUARTO.- Que asimismo, la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, establece que las Administraciones Públicas actuarán en coordinación con las entidades de iniciativa social o privada que sean titulares de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de carácter social integrados en el sistema de servicios sociales. Todo ello para conseguir la sinergia entre todas las entidades proveedoras de servicios que participan en el sistema logrando una actuación conjunta, integral y coherente. Y en su artículo 48 j) establece como competencia de las Corporaciones Locales, la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local o en relación con las prestaciones cuya titularidad corresponda a la entidad local.

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública.

SEXTO.- Que conscientes todas las partes de la utilidad de una estrecha colaboración beneficiosa para las personas afectadas de discapacidad intelectual, en la que en los últimos años se acordó la dotación de una línea de financiación para entidades rurales, que ha logrado hacer una discriminación positiva para intentar paliar los costes que produce la dispersión de las personas en el medio rural.

SÉPTIMO.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales acuerdos, las partes manifiestan su deseo de avanzar en el marco de las relaciones de colaboración para el mantenimiento de Centros en el medio rural, no obstante, el análisis de la situación actual de los centros ubicados en el territorio provincial aconseja mantener el proyecto de atención integral destinado a las personas con discapacidad que garantice la mejora continua de la calidad de las prestaciones y que asegure la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de personas con discapacidad.

Por consiguiente, en atención a las consideraciones que preceden y declarando explícitamente su voluntad e interés de seguir colaborando en el futuro, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, suscriben el presente convenio que se regirá por las siguientes:

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración en la financiación de los gastos generados por los centros y servicios de la provincia para personas con discapacidad, en este convenio el centro titularidad del AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES, facilitar la accesibilidad universal y la planificación regional en relación con la atención a las personas con discapacidad, así como mantener la financiación para los conceptos que se recogen en la cláusula segunda.

SEGUNDA.- ACCIONES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos de mantenimiento de plazas en los Centros, especialmente los relativos al transporte.

Código Seguro de Verificación	IV7P4QH2HMX2Z34LCZ7FMH7T4Y	Fecha	18/09/2023 14:48:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7P4QH2HMX2Z34LCZ7FMH7T4Y	Página	2/8

TERCERA. - SERVICIOS Y PROGRAMAS A PRESTAR

El AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES deberá prestar los servicios y contar con los programas que, adaptados a las características del centro y modalidad de usuario sean exigidos por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

1. Fomentar la coordinación y dinamización de la red asociativa y social de la Zona de Acción Social en que se encuentre ubicado el Centro, a través de los técnicos de los CEAS y del Equipo de Apoyo Técnico.
2. Prestar apoyo a las familias de las personas con discapacidad.
3. Elevar a los órganos corporativos competentes las propuestas de planificación y actuación necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Convenio.
4. Someter a la Comisión Provincial de Seguimiento de la Red y al Servicio de Discapacidad de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, la planificación propuesta, con el fin de que se adopten los acuerdos oportunos, y se dote la financiación de la inversión que proceda, con el límite de los créditos presupuestarios disponibles.
5. Aportar a la entidad AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES, una vez firmado el presente convenio, la cantidad de ochenta y tres mil euros (83.000,00 €) para colaborar en la financiación de los gastos de mantenimiento del centro, especialmente los referidos al transporte de los alumnos con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/N/61/3230E/4805000 de los Presupuestos Generales de la Diputación.

La subvención concedida será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de los módulos convenidos.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES

1. Prestar los servicios y atención a las personas con discapacidad en su ámbito de actuación.
2. Participar en las Comisiones previstas en el presente Convenio.
3. Incorporar al Centro el modelo de funcionamiento homogéneo para toda la red provincial, que se adopte en el seno de la Comisión Provincial.
4. Justificar la subvención recibida, conforme a lo dispuesto en la Estipulación Décima del presente Convenio de Colaboración.
5. Aplicar las cantidades recibidas a los fines previstos en el presente convenio. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
6. Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.
7. Comunicar a la autoridad concedente las variaciones del presupuesto inicial.
8. Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula duodécima.
9. Las demás establecidas en el presente convenio de colaboración.

SEXTA.- COMISIÓN PROVINCIAL DE SEGUIMIENTO DE LA RED DE CENTROS Y SERVICIOS.

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área

Código Seguro de Verificación	IV7P4QH2HMX2Z34LCZ7FMH7T4Y	Fecha	18/09/2023 14:48:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7P4QH2HMX2Z34LCZ7FMH7T4Y	Página	3/8

de Bienestar Social. Para tal fin, la Comisión Provincial de Seguimiento de la Red de Centros y Servicios de la provincia, es el órgano cuya misión específica es asegurar la visión común y la coherencia de Centros de la provincia y elevar las propuestas de mejora, ampliación y/o cambios a los órganos de gobierno de la Diputación.

Las funciones de dicha Comisión serán:

- Adoptar criterios homogéneos que orienten la gestión y funcionamiento de la red de centros provincial.
- Conocer y evaluar el funcionamiento global de la red de Centros y servicios y proponer las medidas oportunas.
- Consensuar y proponer los planes de actuación del conjunto de Centros.
- Planificar las acciones de formación permanente, garantizar la información, la comunicación y facilitar el intercambio de experiencias intercentros.
- Recabar cuantos recursos públicos y privados puedan contribuir a la articulación y desarrollo de la red provincial de servicios para personas con discapacidad.
- Velar por la ejecución de los acuerdos tomados y elevarlos a los Órganos de Gobierno que procedan, para que adopten las medidas oportunas.

La Diputación Provincial ostenta la presidencia de la Comisión Provincial que se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario a petición de dos o más de las partes que la constituyen.

Formarán parte de la Comisión:

- El Diputado Delegado de Centros Asistenciales del Área de Bienestar Social, quién convocará y presidirá las reuniones y elevará las propuestas que requieran adopción de acuerdos de gobierno de la Diputación.
- Dos profesionales de la Diputación, nombrados por el Diputado de Centros del Área de Bienestar Social.
- Un representante de la Gerencia de Servicios Sociales, designado por el Gerente Territorial.
- Un representante de cada Entidad suscriptora de los Convenios entre las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Salamanca que gestionan recursos destinados a personas con discapacidad intelectual.
- El Equipo Técnico de Apoyo.

A las reuniones de la Comisión podrán ser invitadas personas y/o entidades, a propuesta de cualquiera de los integrantes, cuando su participación sea útil para el desarrollo de programas específicos.

SÉPTIMA.- COMISIÓN TÉCNICA

La Comisión Técnica es el equipo cuya misión se centra en hacer operativos los criterios que orientan la gestión y funcionamiento del centro, a través de la programación concreta de cada área de actividad, la resolución de incidencias en la gestión ordinaria y facilitando la información necesaria para la adopción de acuerdos y decisiones por parte de la Comisión Provincial.

Con carácter general este equipo se responsabilizará de realizar y/o apoyar:

Código Seguro de Verificación	IV7P4QH2HMX2Z34LCZ7FMH7T4Y	Fecha	18/09/2023 14:48:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7P4QH2HMX2Z34LCZ7FMH7T4Y	Página	4/8

- El seguimiento de los servicios que presta el AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES con el fin de informar del desarrollo y/o cambios que se produzcan en la prestación de: servicios, programas, número de población atendida.
- Conectar con las organizaciones y servicios de la zona, movilizando las oportunidades que presenten tanto el tejido empresarial, como el tejido social y los servicios y programas existentes en la zona, para su aprovechamiento efectivo por los trabajadores.
- Responder a las demandas y propuestas concretas que planteen los trabajadores y sus familias, articulando en cada caso los recursos, prestaciones e iniciativas que puedan ser utilizadas para ello.
- Analizar los procesos de mejora que se produzcan en otros centros, para su posible implantación y distribuir a otros centros información significativa sobre las iniciativas y mejoras que se realicen.
- Proponer a la Comisión Provincial la adopción de criterios homogéneos que orienten la gestión y funcionamiento de la Red de Centros Provincial.

Se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre, y dada la flexibilidad que es necesaria para la gestión de la actividad cotidiana, con carácter extraordinario siempre que se considere necesario por cualquiera de sus integrantes, o se produzcan situaciones críticas o de carácter excepcional.

Formarán parte de la Comisión:

- El/La Alcalde/sa o representante de AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES.
- El Equipo Técnico de apoyo.
- Un profesional del CEAS de la zona en que se ubique el Centro.

OCTAVA.- ANTICIPO

Una vez firmado el presente Convenio de Colaboración, el AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES recibirá anticipadamente el 100% de la financiación prevista teniendo en cuenta que concurren razones de interés público y de carácter social que así lo aconsejan, y considerando que son Entidades Locales y conforme al artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se indica la exoneración expresa de la constitución de garantía de las Administraciones Públicas, así como de las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.

NOVENA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente hasta el **14 de febrero del 2024**, inclusive, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto de la aportación económica de la Diputación Provincial deberán corresponder, en todo caso, al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.
2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el

Código Seguro de Verificación	IV7P4QH2HMX2Z34LCZ7FMH7T4Y	Fecha	18/09/2023 14:48:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7P4QH2HMX2Z34LCZ7FMH7T4Y	Página	5/8

plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La justificación del cumplimento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una **Memoria explicativa** relativa a las plazas de las que son titulares en el convenio y de los programas subvencionados, especificando número de usuarios, modalidad de usuario y tipología de plaza que ocupan, así como los kilómetros recorridos en el transporte.
2. Un **certificado**, **emitido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento**, acreditativo de las obligaciones reconocidas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, no siendo necesaria la acreditación de los pagos realizados.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de la cantidad financiada con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

   a) Obtención de la cantidad financiada falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

   b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la cantidad financiada.

   c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la cantidad financiada.

   d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

   e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

   f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la cantidad financiada, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la cantidad financiada.

   g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la cantidad financiada, distintos de los anteriores, cuando de ello

Código Seguro de Verificación	IV7P4QH2HMX2Z34LCZ7FMH7T4Y	Fecha	18/09/2023 14:48:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7P4QH2HMX2Z34LCZ7FMH7T4Y	Página	6/8

se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Reguladora de Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca.

DUODÉCIMA.- RESOLUCION DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
2. Sera igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DECIMOTERCERA.- PERÍODO DE DESARROLLO DE LAS ACCIONES

Las acciones y programas objeto de este Convenio comprenderán aquellas que se desarrollen desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, manifestando expresamente las partes el interés mutuo a continuar esta colaboración en el próximo ejercicio.

Los beneficiarios de esta subvención quedan sujetos al régimen de obligaciones y responsabilidades previstas en la normativa vigente de Régimen Local y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (Ley General de Subvenciones).

Código Seguro de Verificación	IV7P4QH2HMX2Z34LCZ7FMH7T4Y	Fecha	18/09/2023 14:48:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7P4QH2HMX2Z34LCZ7FMH7T4Y	Página	7/8

DECIMOCUARTA. – PUBLICIDAD

La Base Nacional de subvenciones operara como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excma. Diputación Provincial para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

DECIMOQUINTA. - PERÍODO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2023.

DECIMOSEXTA. - COLABORACIÓN

El AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES, colaborará con la Diputación de Salamanca en la atención de aquellas necesidades urgentes de personas con discapacidad psíquica que demanden centros y/o servicios, siempre y cuando cumplan las condiciones de admisión del Centro.

Y en prueba de conformidad, los reunidos firman el presente Convenio, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES
El/LA ALCALDE/SA

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
EL PRESIDENTE

Fdo.: Fco. Javier Iglesias García

EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV7P4QH2HMX2Z34LCZ7FMH7T4Y	Fecha	18/09/2023 14:48:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7P4QH2HMX2Z34LCZ7FMH7T4Y	Página	8/8